

Anexo V

“Vinculación de los créditos. Presupuesto 2011”

Las Instrucciones para la Elaboración del Presupuesto del año 2011, en su Disposición Final Primera, establece que, “Se faculta a la Gerencia para interpretar y desarrollar las presentes instrucciones, a cuyos efectos podrá dictar cuantas normas y aclaraciones resulten necesarias para su aplicación”.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior se dispone la siguiente instrucción:

Reglas de vinculación a aplicar al Presupuesto 2011

1. Las determinadas en el artículo 35.2 “Especialidad de los créditos” del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda, y modificado por el **artículo 8. Vinculación de los créditos** de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2010.
2. Los créditos aprobados en la presente Resolución tendrán el carácter de limitativos y serán vinculantes a los siguientes niveles de la clasificación económica:
 - a) Artículo: capítulos 2 y 6
 - b) Concepto: capítulos 1, 3, 8 y 9
 - c) Subconcepto: capítulos 4 y 7.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán vinculantes con el nivel de desagregación económica que a continuación se detalla, los siguientes créditos:
 - a) 162.01 “Formación y perfeccionamiento PAS”
 - b) 162.05 Plan de Pensiones y Premios de Jubilación”
 - c) 226 “Gastos diversos”
 - d) 230 “Dietas”
4. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación económica con que aparecen en el Presupuesto de la Universidad de Murcia aquellos créditos declarados como Ampliables en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario. No obstante, las cuotas sociales a cargo de la Universidad vincularán a nivel de concepto.
5. Los créditos del concepto 160 “Cuotas Sociales” de todos los programas de gasto del Presupuesto de la Universidad de Murcia, estarán vinculados entre sí.

6. **Partidas finalistas.** Se aplica la regla de vinculación a nivel de subconcepto a todas las partidas consideradas como finalistas: partidas gestionadas por proyectos con ingresos afectados (partidas exclusivas de proyectos y limitativas), y a las partidas que sin estar gestionadas por proyectos tienen la consideración de Partidas Finalistas.

- Partidas de Gastos Finalistas.
- Partidas de Gastos Exclusivas y Limitativas.

7. Al objeto de gestionar de forma diferenciada **créditos específicos**, con vinculación a nivel de subconcepto, podrán tener esta consideración aquellas partidas gestionadas por proyectos, estén conformadas por partidas de gastos exclusivas y no limitativas, así como por otras que sin ser resulte conveniente para la presupuestación.

- Partidas de Gastos Exclusivas y No Limitativas.
- Partidas de Gastos No Exclusivas.

8. **Partidas incorporadas:** se establece la vinculación a nivel de desagregación económica con la que figura en el presupuesto.

Estas reglas de vinculación se concretan para el presupuesto del ejercicio 2011 en lo establecido en el presente Anexo, así como cualquier desarrollo que se haga del mismo.

Se autoriza a la Gerencia a la adaptación de las reglas de vinculación a la normativa que establezca la CARM en cuanto a la vinculación de los créditos para el Presupuesto 2011.